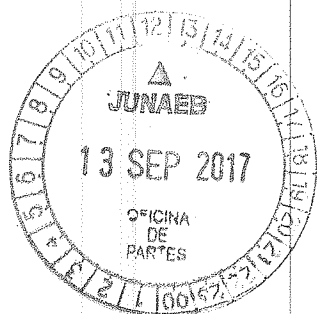


**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**DELEGA EN FUNCIONARIA QUE INDICA LA  
FACULTAD DE FIRMA EN MATERIAS QUE  
SEÑALA EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.285  
SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y ORDENA PUBLICACIÓN.**



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2208**

**SANTIAGO, 12 SEP 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas debe dar fiel cumplimiento a lo prescrito en el artículo 33, literal d) de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, al Título III del decreto supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que contiene el reglamento de la ley N° 20.285; y al punto N° 7, de la Instrucción N° 10 del Consejo para la Transparencia;

2.- Que, según lo establecido en el artículo 41 del DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que exige explicitar materias específicas respecto de las cuales debe ejercerse la competencia delegada;



3.- Que, es necesario dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental que deben inspirar los actos de los órganos de la Administración del Estado, y conferir una tramitación ágil y expedita a las solicitudes de acceso a la información presentadas a JUNAEB.

### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGASE** en doña **PAMELA NATALIA LOBOS MUÑOZ**, profesional a contrata asimilada a grado 13° EUS, **Enlace de Transparencia y Lobby**, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y para estos efectos como su subrogante a doña **MACARENA ANDREA OLIVA MOYA** profesional a contrata asimilada a grado 12° EUS, la facultad de firmar "por orden del Secretario General", las materias que se singularizan a continuación:

1.- Los requerimientos para que se subsanen las solicitudes de acceso a la información que no reúnan los requisitos legales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.285.

2.- Las comunicaciones que corresponda derivar, por ser otro el órgano competente para ocuparse del requerimiento de conformidad al artículo 13 de la ley N° 20.285.

3.- Comunicar, en caso de no ser posible individualizar al órgano competente para ocuparse de una solicitud de acceso a la información, esta circunstancia al solicitante, conforme al artículo 13 de la ley N° 20.285.

4.- Comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo para contestar la solicitud de acceso a la información, la prórroga respectiva y sus fundamentos, según lo establecido en el artículo 14 de la ley N° 20.285.


5.- Comunicar al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede acceder a la información solicitada, de estar ésta permanentemente a disposición del público, como lo prescribe el artículo 15 de la ley N° 20.285.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** La responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten por las actuaciones que se ejecuten en virtud de lo dispuesto en la presente resolución, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 41 literal d) del DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como asimismo en todo lo previsto en la ley N° 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.



**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE,** la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su reglamento.

**ANÓTESE,**

  
**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



  
MBG/xah

**DISTRIBUCION:**

1. Departamento dirección nacional
  2. Direcciones Regionales
  3. Oficina de Partes
  4. Pamela Lobos M.
  5. Evelyn Guerrero P.
- Minuta Dpto. Jurídico N° 1.812-2017

